

trescientas sesenta y tres mil trescientas cuarenta y dos pesetas (363.342) de principal, diez mil cuatrocientas veintiuna pesetas (10.421) de gastos de protesto, devolución y comisión bancaria, y por la de ciento cincuenta mil pesetas (150.000) que provisionalmente se calculan para intereses, gastos y costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Blanco Gamboa, declarada en rebeldía y en paradero desconocido, significándole que contra esta resolución cabe recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Logroño, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de su publicación, expido el presente en Logroño, a 19 de julio de 1989.— El Juez en Sust. Regl.

*Edicto*

IV.987

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. D. Juan Alberto Fernández Fernández, en sust. del Magistrado-Juez de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción n<sup>o</sup> Tres de Logroño y su partido, de conformidad con la resolución dictada en esta fecha en los autos de Juicio Ejecutivo n<sup>o</sup> 441/88, seguidos a instancia de Banco Hispano Americano, S.A., representado por el Procurador Sr. Toledo Sobrón, contra D. Emilio Castillo Sevillano y D. Francisco Javier Veloso Navas, en reclamación de seiscientos cuarenta y tres mil ciento treinta y nueve pesetas (643.139) de principal, y doscientas catorce mil trescientas setenta y nueve pesetas (214.379) calculadas para intereses, gastos y costas, últimamente dichos demandados vecinos, respectivamente de Logroño, c/ Cantabria, 17-7<sup>o</sup> A y de Villamediana de Iregua, c/ Urb. La Cabaña, bloq. 3, 4<sup>o</sup> D, de quienes se ignora su actual paradero; en cuya resolución se ha acordado citar de remate a dichos demandados, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en autos y se opongán a la ejecución, se les conviniere, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volverles a citar ni hacerles otras notificaciones que las que determine la Ley.

Asimismo, se ha procedido a decretar el embargo, sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero de la finca sita en Villamediana de Iregua (La Rioja), c/ La Solana, 4-C, 4-D-3.

Y para que sirva el presente de requerimiento de pago y citación de remate de D. Emilio Castillo Sevillano y D. Francisco Javier Veloso Navas, expido el presente que firmo, en Logroño, a 19 de julio de 1989.— El Secretario Judicial.

*Sentencia*

IV.1028

Pedro Juan Benavides, Secretario Judicial del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia n<sup>o</sup> 3 de Logroño.

Hago Saber: que en este Juzgado, se sigue Juicio Ordinario Declarativo de Menor Cuantía señalado con el n<sup>o</sup> 86/88, en el que se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen: SENTENCIA.— En Logroño, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

Visto por el Ilmo. Sr. D. José Julián Huarte Lázaro, Magistrado del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia n<sup>o</sup> 3 de esta ciudad, los presentes autos, de Juicio Ordinario de Menor Cuantía señalado con el número 86/88, a instancias de Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa, representada por el Procurador Sr. Toledo Sobrón, asistido del letrado D. José María Combarros Villanueva, contra Gaseri, S.A. representada por el Procurador D. Francisco Javier García Aparicio y asistido del letrado D. Javier Fernández Pradilla, y REMECON, S.A. declarada procesalmente en rebeldía.

FALLO.— Estimando como estimo en su totalidad la demanda formulada por la Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa, representada por el Procurador de los Tribunales D. José Toledo Sobrón, contra la entidad GASERI, S.A. representada por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Javier García Aparicio y la entidad REMECON, S.A., declarada procesalmente en rebeldía, debo declarar y declaro: A) Que la Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa es propietaria en pleno dominio de la finca urbana n<sup>o</sup> 44.491, inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño, al tomo 1.612, libro 677, folio 142.

B) Que el contrato de arrendamiento de fecha 1 de Enero de 1.986 suscrito entre REMECON S.A. y GASERI S.A. y referido a la finca urbana n<sup>o</sup> 44.491, inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño al Tomo 1.612, libro 677, folio 142, ha quedado extinguido en virtud de la adjudicación hecha a favor de la Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa en fecha 30 de Julio de 1.986, por auto dictado en procedimiento de ejecución hipotecaria del art. 131 de la Ley Hipotecaria.

Se condena a los demandados a que entreguen y pongan en posesión a la actora en la finca de sus propiedades antes reseñada, y a que la indemnización en los daños y perjuicios que se acrediten en ejecución de sentencia por el no uso y disfrute del local de su propiedad.

Se condena a las demandadas al pago de las costas causadas en este juicio, por mitad e iguales partes.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado REMECON, S.A., declarado procesalmente en rebeldía, extiendo y firmo el presente en Logroño, a veintisiete de Julio de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario.

**JUZGADO DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA DE CALAHORRA***Edicto*

IV.994

Dña. Aurora Santos García de León, Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) y su Partido.

Hace Saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio n<sup>o</sup> 202/89 a instancia de D. José Antonio Aréjula Vallejo y Don Santiago Jesús Aréjula Vallejo, representados por la Procuradora Sta. Miranda Adán, sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

— Rústica en regadío sita en el término de Pradriel, en la jurisdicción de Aguilar, de una superficie de ochenta y cuatro áreas y cincuenta y seis centiáreas y sus linderos eran los siguientes: Este, Modesta Aliaga. Oeste, paso de ganaderías. Norte, Camino de Cervera. Sur, río Alhama. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cervera del R. Alhama, al tomo 128 del archivo, libro 17 de Aguilar, finca n<sup>o</sup> 33, folio 146, inscripción 1<sup>a</sup>, a nombre de Dña. Eduvigis Aliaga González, siendo ésta la última inscripción efectuada en fecha 5 de Agosto de 1.880".

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos de Dña. Eduvigis Aliaga González, como titular registral de la finca y como persona de quien procede y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguiente, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Calahorra a 6 de Julio de 1.989.— El Secretario Judicial.

*Edicto*

IV.1040

D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Juez de Distrito en funciones de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) y su partido.

Hace Saber: Que en este Juzgado, bajo en n<sup>o</sup> 237/89, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. Agustín Hita Losantos, hijo de Hilario y Carmen, soltero, natural y vecino de Calahorra, que falleció en Jirueque (Guadalajara) el día 24 de Mayo de 1.989, sin haber otorgado testamento, careciendo de descendientes y ascendientes al haberle premuerto sus indicados padres. El expediente ha sido promovido por su tío D. Gregorio Hita Espinosa, solicitando la herencia a favor de los siete tíos, Dña. Marina Hita Espinosa, Don Teodoro Hita Espinosa, D. Gregorio Hita Espinosa, Dña. Agueda Hita Espinosa, Don Andrés Hita Espinosa, D. Tomás Losantos Arenzana y Dña. Josefa Losantos Arenzana.

Y por el presente, se llama a aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho que las expresadas, a fin de que en el término de treinta días comparezcan en el expediente a reclamarlo.

Dado en Calahorra a 27 de Julio de 1.989.— El Secretario Judicial.

*Edicto de Subasta*

IV.1034

El Sr. Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja).

Hace Saber.— Que en este Juzgado se siguen Autos de Juicio Ejecutivo n<sup>o</sup> 350/88, a instancias de Banco Hispano Americano, S.A., domiciliado en Madrid contra D. Francisco José Ugarriza y Dña. Mercedes Lacalle Espinosa y D. Pedro Delgado Jimenez habiéndose acordado que el día trece de Septiembre de 1.989, a las 11,20 horas se celebrará primera subasta pública en éste Juzgado de los bienes que luego se mencionan.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse si la hubiere, por los licitadores en la Secretaría de éste Juzgado, subrogándose éstos en las cartas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si la primera subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día once de Octubre de 1.989, a las 11,30 horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por ciento del precio de tasación, si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día ocho de Noviembre de 1.989, a las 11 horas, en el citado local.

Bienes Objeto de Subasta:

— Derecho de traspaso de un local comercial sito en la C/Aurelio Prudencio n<sup>o</sup> 11 de Calahorra, destinado a gimnasio, con el nombre de GIMNASIO CALIFORNIA, valorado en 1.400.000 ptas.

Dado en Calahorra a 22 de Junio de 1.989.— El Secretario Judicial.

**JUZGADO DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA DE HARO***Edicto*

IV.1009

Dña. Raquel Fernandino Nosti, Juez de Primera Instancia de Haro y su Partido.

Hace Saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de expediente de dominio con el n<sup>o</sup> 183/89 seguidos a instancias de Hilario García Gil, representado por el Procurador Sr. Ojeda Verde, al objeto de conseguir la reanudación digo, inmatriculación el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada, de la finca que a continuación se describirá, siendo la cuantía de 500.000 ptas. "Urbana, casa con un pequeño patio y cuadra al fondo, en la calle de Las Fuentes n<sup>o</sup> 20 de la localidad de San Torcuato.